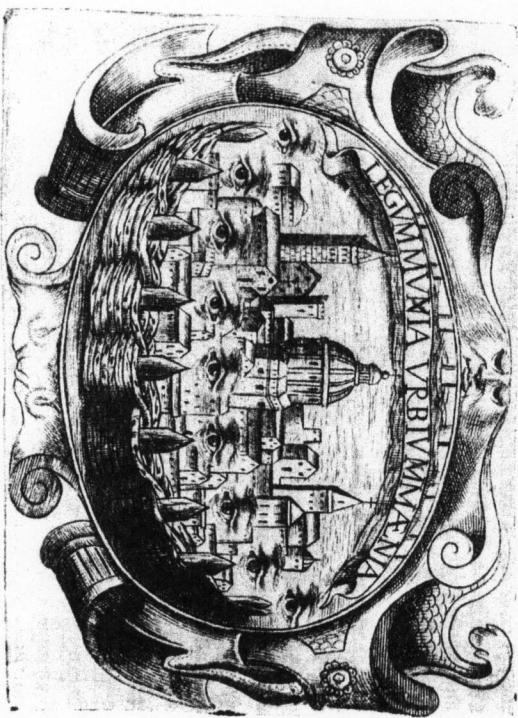


A lo largo de estas páginas, hemos intentado presentar la contribución de esta línea historiográfica. Es cierto que, vistas las cosas a través de este prisma, el mundo moderno termina por perder alguna individualidad y pasa a constituir una especie de escenario en el que se enfrentan los vestigios del mundo medieval y la vanguardia del sistema contemporáneo¹¹². Pero, a pesar de este riesgo, la imagen que surge de la política de la Edad Moderna es, sin duda, mucho más rica, compleja y estimulante.

EMBLEMA LXVI.



¹¹² Las mismas cuestiones pueden ser aplicadas al siglo XIX, con respecto al cual debe tenerse en cuenta que presenta, además, muchos rasgos del Antiguo Régimen como, por ejemplo, en el campo de la administración de la justicia. De hecho, como es de sobra conocido, tras la aparente rigidez de la ley se siguió permitiendo a los magistrados un margen de maniobra considerable en la interpretación de la legislación. En muchos casos se perpetuaron las prácticas ancestrales, que se limitaron a acomodarse al nuevo orden jurídico del Liberalismo. Cfr. J.-M. Scholz, "Rendre justice. Éléments pour une histoire contemporaine de l'espace judiciaire espagnol", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXV, (1989), pp. 355-379.

La economía de la merced en la cultura política del Portugal moderno¹

Fernanda Olival

Servir al rey con la esperanza puesta en conseguir mercedes (recompensas a la vez económicas y honoríficas) constituía una idea que estructuraba las relaciones políticas entre los monarcas y sus respectivos súbditos en Portugal. Además, pocos tópicos de la cultura política del Antiguo Régimen actuarían tanto como éste. Tenía efectos sistémicos, a juzgar por lo que ocurría, al menos, entre los grupos con mayor proyección política. El que se disponía a servir actuaba movido por esa remuneración que sabía podía llegar a disfrutar; el que así recompensaba los servicios recibidos lo hacía para generar más servicios y captar otros servidores. Era la economía de la merced. Se trataba de un auténtico círculo vicioso e interdependiente que sólo se rompía a raíz de la revolución liberal en nombre del "interés general" y, en ocasiones, de la naciente idea de "patria", entendida ésta como la unidad política con la cual se tiene un vínculo cultural y afectivo que resulta del nacimiento y de la eventual educación².

Durante el Antiguo Régimen, el hecho de servir a alguien —a un señor pero, sobre todo, al rey— facilitaba la conformación de la dependencia, que era, en sí misma, "un hecho social total", incluso cuando había de por medio un sueldo fruto de un contrato. Tal gesto encerraba profundas implicaciones, que podían extenderse desde la esfera económica a la cultural, sin olvidar la dimensión afectiva, la lealtad y la fidelidad. Desde los estudios de Marcel Mauss (1872-1950) sobre la dádiva, esa dimensión totalizadora y de encadenado múltiple de relaciones reciprocas en torno al "dar y recibir" se volvió evidente en el saber conseguido por las Ciencias Sociales.

Si examinamos los tratados políticos del Portugal moderno podemos comprobar que estas ideas eran omnipresentes de manera espontánea. Lo mismo ocurría en el discurso peticionario, además, ya que muchas de estas solicitudes eran redactadas

¹ Trabajo desarrollado en el ámbito del proyecto de investigación PTD/C/HAH/64759/2006, *Gazetas manuscritas: información e sociedad (1720-1744)*, subvencionado por la FCT. Abreviaturas empleadas: AHU (Archivo Histórico Ultramarino), ANTT (Arquivo Nacional da Torre do Tombo), BL (British Library), BNP (Biblioteca Nacional de Portugal) y BPE (Biblioteca Pública de Évora). Agradecido a Ana Isabel López-Salazar Codes el haber vertido el texto original portugués al español.

² En 1804, el marqués de Penalva, en su *Dissertação sobre as obrigações do vassallo*, Imprensa Régia, Lisboa, p. II, relegaba este cambio cuando escribía, refiriéndose a su época, "se ha cambiado el amor al príncipe por el llamado amor a la patria, nombre vano cuando falta aquel centro de unión y único medio de conservación del orden".

con el apoyo de letrados, ya fuesen abogados u otros participantes, según recordaba un gran texto satírico del siglo xvii³. Se trataba de personas con experiencia en las lides políticas y conocedoras de un conjunto de fórmulas retóricas que se consideraban relativamente eficaces a la hora de pedir. Al incluirlas en los textos se reforzaba la legitimidad de la petición y el derecho a ser recompensado.

Intenremos establecer el arraigo social y político de estas prácticas que vinculaban a los vasallos y al príncipe, a señores y clientes, destacando de qué modo se fundaban en la cultura política vigente en Portugal entre los siglos xvii y xviii.

1. Pedir constituía una práctica habitual del vasallo ante su monarca, casi su actitud natural en los arquetipos de la cultura política. Incluso había situaciones especialmente oportunas para ello. En el caso de los títulos nobiliarios o de la primera nobleza cortesana se trataba del matrimonio o de la proximidad de la muerte, ya que eran momentos esenciales del ciclo de la vida y de recomposición de los patrimonios. El fin de la vida aumentaba aún más la legitimidad. A principios del siglo xviii, D. Lurenço de Almada concluía su petición con estas palabras: "Ruega a Vuestra Magestad le haga merced de oír esta petición que el suplicante hace con la última y más angustiosa respiración y, teniendo piedad de él, le conceda lo que tenga por bien"⁴.

En el caso de quienes servían a la corona en oficios de la administración central e, incluso, en otros cargos como los de secretario de un Consejo, existían, además, las ocasiones proporcionadas por las enfermedades o la muerte de familiares próximos. En estos casos, se solicitaba una ayuda de costa para sufragar, entre otros gastos, los de farmacia y, en su caso, del funeral. Si se trataba de gentes que pertenecían a grupos sociales inferiores, las peticiones de este tipo iban dirigidas a las hermandades a las que pertenecían o, en el caso de viudas, de las que habían formado parte sus maridos. Estas peticiones se harían también en los momentos de adversidad—sobre todo por las enfermedades—, pero la dádiva tenía la categoría de limosna. No era exactamente lo mismo. En 1611, Covarrubias definía la limosna como lo que se da al pobre y necesitado por amor de Dios y por compasión de su miseria⁵.

Pero la merced no era lo mismo: distinguía. Muchas veces convertía a alguien en noble por sus servicios. Tengamos en cuenta que para algunos autores de la época como don Tomás Caetano de Bem (1718-1797), la genealogía sólo debía ocuparse de las familias nobles, es decir, de las que "por su distinción y cualidad, suponiendo que

imitarán las virtudes y excelencia de sus antepasados, pueden ser empleadas para el servicio de la República"⁶. De esta forma, la merced abría las puertas a este universo de servidores apreciados y que por su dedicación al servicio de la corona serían capaces de conquistar más favores. Y pedirlos no era humillante ni vejatorio, sino casi un derecho con una connotación marcadamente positiva. En el lenguaje de las peticiones, muchos de los requerían también se auto-representaban o se hacían representar como pobres, pero a causa de lo mucho que habían gastado en el servicio del rey. Aquí residía la diferencia y no era pequeña. No se trataba de indigentes, de un medio para garantizar la subsistencia ni de un gesto para suscitar la caridad.

Detrás de cada súplica había derechos y/o intereses subyacentes. Derechos, por que el rey debía recompensar con equidad a los que le servían bien. Dar formaba parte de la esencia de la realeza y para ello debía contar con los medios necesarios. Así construía su poder. En 1651, António de Sousa de Macedo escribía: "los príncipes son las fuentes de las que todos beben. Si las ven secas, nadie se ocupará de ellas. Por eso, al rey le interesa tener mucho y gastar mucho; es justo que el rico dé mucho y el pobre poco y que los vasallos pidan mucho a quien dieron también mucho [...] La excusa de no tener qué dar resulta perjudicial, porque la pobreza oscurece la soberanía y empuja a los grandes al estado popular"⁷. Los súbditos se sentían autorizados a pedir porque habían prestado servicios. Los reyes se encontraban casi condenados a dar para así tener las "fuentes cuidadas", para existir como tales. Se trataba de un juego recurrente en los tratados políticos publicados en Portugal. Alrededor de 1643, António Carvalho de Parada, arcipreste de la catedral de Lisboa, escribía: "que la autoridad consista en dar es una cosa muy conforme con la razón, porque más se acerca a la condición de Dios quien más da; así dijo el Espíritu Santo que era mejor y más honrado dar que recibir"⁸. Por lo tanto, el gesto de dar era el más honroso. En una compilación de diversas máximas que se editó varias veces en el siglo xviii, se decía: "a mi tío el padre maestro fray José Suppico oí decir que más se enaltece un príncipe por lo que da que por lo que es y tanto es así que hasta parece que el mismo Dios no se acredita tanto por lo que es como por lo que da"⁹.

³ *Arte de Furta*, Estampa, Lisboa, 1978, p. 219 [1652].

⁴ ANTT, Ministério do Reino-Decretos, 29 de mayo de 1761 (Maço 8, documento 13).

⁵ S. de Covarrubias Orozco, *Teoro de la lengua castellana o española*, por L. Sánchez, Madrid, 1611. Voz "limosna".

⁶ D. Thomaz Caetano de Bem, *Memorias historicas chronologicas da Sagrada Realidade dos Cêrigos Regulares em Portugal, e suas conquistas na India Oriental*, t. II, Regia Officina Typographica, Lisboa, 1794, p. XIV del prólogo.

⁷ A. de Sousa de Macedo, *Armonia politica dos documentos divinos com as conveniencias d'Estado: exemplar de principis no governo dos gloriosissimos reys de Portugal ao serenissimo principe Dom Theodorico nooso Senhor*, Officina de Samuel Broun, impressor, Haga do Conde, 1651, parte III, § V, n.º 17.

⁸ *Arte de Reynar*, Bucellas, Paulo Crasbeck, 1643 (?), libro 1, discurso XXVIII.

⁹ P. Joseph Suppico de Morales, *Collecção politica de apothegmas memoraveis, Lisboa Occidental*, Officina de Antonio Pedrozo Galvão, 1720 (2.ª ed.: 1732-1733; 3.ª ed.: 1761), liv. III, p. 146.

En 1799 y en 1818 todavía se mantenía que entre los derechos de los ciudadanos se encontraban el de ser oído en caso de acusación, el de la justa venganza de las ofensas y la "retribución de los servicios", junto a tener la propiedad de lo que se adquiriese legítimamente¹⁰.

Por su parte, el súbdito evaluaba la merced. Comparaba la merced recibida con la de otros de igual condición social y los respectivos servicios que las causaron. Aquí actuaban los intereses. La merced debía ser justa para generar armonía y paz. No por causalidad, en Portugal el cetro era la insignia regia por excelencia, a diferencia de Castilla, donde tenía menor importancia¹¹. Ese cetro simbolizaba la justicia distributiva y la rectitud que debían adornar al gobernante.

En este contexto de evaluación de la merced, en realidad algunas veces el súbdito intentaba negociar con la corona la recompensa que se le daba. Después del primer despacho, hacía réplicas y contestaciones para intentar conseguir lo que ansiaba. Muchas veces, cuando la merced se concedía con ocasión del matrimonio, —que se celebraría, según lo acordado, en breve— el enlace se aplazaba. Se esperaba la merced debida o la simple resolución. Durante la primera mitad del siglo XVIII, las gacetas manuscritas relataban muchas veces situaciones de este tipo: "a don Brás da Silveira [...] su matrimonio se retrasa por una duda sobre el despacho, pues no quieren darle una vida más en los bienes de su padre, sino en una encomienda y pensiones que tiene D. Brás". Podríamos añadir numerosos ejemplos como éste¹².

Que nadie saliese descontento de los pies de su majestad era otro de los "topoi" que marcaban este tipo de relación. El monarca debía ser una fuente permanente de liberalidad. No debía pasar ni un día sin hacer mercedes y, por ello mismo, suscitaba un inmediato sentimiento de seguridad. En una petición de tiempos de la reina doña María I, se expresó de forma clara esa idea: "Señora, dice don José Vasques da Cunha que siendo la liberalidad y la beneficencia una de las más excelentes virtudes de vuestra majestad, que se alegra y satisface de que no haya día de su feliz gobierno en que no haga mercedes; recurre el suplicante a Vuestra Majestad con la más fundada confianza..."¹³.

A juzgar por las recomendaciones que hizo Felipe II a su heredero, alrededor de 1595, cuando el príncipe debía comenzar a asistir a las audiencias en representación suya, formaba parte de la prudencia política conceder mucha atención al

comportamiento que se mostraba en tal espacio. En este sentido, los consejos del experto padre pretendían inculcar en el joven la necesidad de mostrar buena disposición en las audiencias, pero, a la vez, ser muy circunspecto en las respuestas. Al mismo tiempo, le recordaba que éstas debían ser indeterminadas y no comprometedoras¹⁴.

Por lo que sabemos acerca de la iniciación política de otros príncipes, como D. Afonso VI, las audiencias eran objeto de cierta atención. Se trataba de un importante marco de representación de lo que era la realza. Todos los vasallos acudían a las audiencias generales y las peticiones entregadas debían ser innumerables, como advertía don João IV a doña Luisa de Guzmán en 1643, cuando se preparaba para dejarle el gobierno mientras permaneciese en el Alentejo¹⁵. Además, estos encuentros tenían la ventaja de que situaban al común de los vasallos ante la presencia directa del rey y reforzaban la imagen de éste como fuente de recompensas.

2. La abundancia de peticiones dio lugar a que se estableciesen normas para tratar de la remuneración de los servicios, que atañían no sólo a quien estaba en el Portugal metropolitano sino también a los que se encontraban en los diferentes lugares del imperio. El final del siglo XVI y el comienzo de la centuria siguiente así como el periodo posterior a la guerra de Restauración constituyen algunos de los momentos fundamentales de esta tarea. Pedir se volvió un proceso cada vez más complejo que entrañaba numerosos papeles, diversos mediadores implicados en la tramitación (personas e instituciones) así como mucho tiempo.

La literatura política de la época analizó los fundamentos de la economía de la merced y también, con frecuencia, los procedimientos para alcanzar este tipo de recompensas. En general, predominaba un tono crítico en las diferentes obras, sin excluir los sermones.

Entre estos últimos, los del padre António Vieira constituyen ejemplos excelentes¹⁶. En 1669, en el sermón del tercer miércoles de Cuaresma, predicado en la capilla real, afirmaba: "requiere un pretendiente; solicita, negocia, insta y, tal vez, corrompe y soborna y consigue el despacho. Su competidor, que no tiene tanta influencia ni tanto de lo que importa, encomienda su negocio a Dios, coloca su petición en las manos de san Antonio, manda decir misas a Nuestra Señora del Buen Despacho y resulta rechazado"¹⁷. António Vieira situaba los dos modos de afrontar

¹⁰ Marquês de Penava, *Dissertação a favor da Monarquia*, Imprensa Régia, Lisboa, 1818, (1.ª ed.: 1799), pp. 42-43.

¹¹ Segun M. de Albuquerque, "O poder político no Renascimento Português", en *Estudos Políticos e Sociais*, Instituto Superior de Ciências Sociais e Políticas Ultramarina, Lisboa, 1968, Vols. IV-V, p. 110.

¹² J. Luis Lisboa, Tiago C. P. dos Reis Miranda y Fernanda Olival, *As Gacetas Manuscritas da Biblioteca Pública de Évora, vol. II (1732-1734)*, Colibri, CIDEHUS-UE, CHC-UNL, Lisboa, 2005, p. 55.

¹³ A. Baião, "Introdução", *Inscrições inéditas de D. Luís da Cunha a Marco António de Azevedo Coutinho*, Imprensa da Universidade, Coimbra, 1929, pp. XIII-XIV.

¹⁴ F. Olival, D. *Filipe II de cognome "O Pio"*, Circulo de Lectores, Rio de Mouro, 2006, p. 63.

¹⁵ Cf. J. Justino de Andrade e Silva (comp.), *Colecção chronologica da Legislação Portuguesa*, Imprensa de FX. de Sousa, Lisboa, 1856, vol. VI, p. 222.

¹⁶ Cf. J. F. Marques, "A crítica de Vieira ao poder político na escolha de pessoas e concessão de mercês", en *Revista de História*, vol. VIII, Oporto, 1988, pp. 228-246.

¹⁷ En *Obras completas do Padre António Vieira—Sermões*, edición revisada por el padre Gonçalo Alves, Liv. Chardon, Oporto, 1907, vol. 3, p. 255.

el acto de pedir uno al lado del otro para hacer hincapié en la importancia de los sobornos. Redactó este sermón en un momento particularmente sensible, poco después de finalizada la guerra de Restauración, en el que había numerosas personas que solicitaban la remuneración de sus servicios. Llegó, irónicamente, a reclamar la necesidad de un hospital para los descontentos.¹⁸

No obstante, se trataba de una acusación habitual, acompañada, en muchas ocasiones, de críticas relativas a las influencias. Unas décadas antes, Martim Afonso de Miranda recogía en su diálogo titulado *Tempo de agora*, en un discurso del político llamado, de manera expresiva, don Teodosio: “considero que hay cuatro monstruos que son la ruina del buen gobierno, la perdición de una ciudad [...]: la influencia, la sangre, los sobornos y las importunaciones [...]. Así, sucede que se consulta un oficio y supongamos que hay para él dos pretendientes, uno con méritos pero sin padrinos y otro incapaz pero con influencia. Éste lo consigue y el otro resulta desafortunado. Se presenta un caballero que ha servido en África, con muchas heridas y con la capacidad que se requiere para ser preferido a muchos. Únidle un hidalgo o alguien que no lo sea, pariente del que despacha, y sin servicios. Allá va la justicia, porque este consiguió lo que no se le debía y el que merecía la encomienda o el cargo quedó *in albis*”¹⁹.

Aunque podamos admitir que este razonamiento era una forma de expresar desagrado ante el gobierno de los Austrias en Portugal, en realidad, tal y como refleja la pieza oratoria del padre António Vieira, se trataba de una escena que sucedía muchas veces.

A la hora de pedir, algunas personas acompañaban su solicitud con cartas de recomendación. Según algunos testimonios, esta práctica era especialmente habitual entre los servidores de la India. En marzo de 1671, el regente don Pedro se quejaba de tal costumbre y pedía que se abandonase en los documentos remitidos al Reino.²⁰ Es posible que la distancia y la incertidumbre generasen mayor inseguridad en los pretendientes que deseaban, así, reforzar sus peticiones.

En 1749, el conde de Assumar, hijo del primer marqués de Alorna, enviaba desde Lisboa una carta a su padre, virrey de la India, en la que se lamentaba por haber firmado numerosos documentos de este tipo: “Aquí he firmado un número infinito de cartas de recomendación y algunas ya me las traen hechas y por la prisa e imperitencia de la gente me veo obligado a firmar a veces bastantes tonterías y lo mismo

le ocurre a la condesa. Vuestra Excelencia lo disculpará”²¹. En este caso no se indica a qué se destinaban las cartas, pero por otras publicadas en el mismo volumen es posible sospechar que algunas estaban relacionadas con la obtención de mercedes.

Había, incluso, modelos de cartas de recomendación ya impresos en manuales destinados a ayudar a redactarlas. En uno de esos compendios, publicado por primera vez en Lisboa, en 1745, se indicaba, al comienzo, que este tipo de intercambios epistolares era frecuente y se proporcionaban algunas normas que debían regular estos escritos: “Al principio de la carta mostraremos las razones que tenemos para recomendar a tal persona: antigua amistad, fuerte compromiso o misericordia por sus angustias. Alabaremos a la persona a quien pedimos, mostrándole el poder de su autoridad y su benignidad y recordándole o el deseo que tiene de favorecer a todas las personas necesitadas y beneméritas o el antiguo favor con que nos trata. Ensalzaremos a la persona recomendada, mostrándole su bondad, sus conocimientos, su necesidad, su mérito, su agradecimiento, etcétera. Concluiremos la carta con ofrecimientos y beneficios políticos”²². Del mismo modo, este manual proporcionaba normas y ejemplos de respuestas a este tipo de cartas: “Cuando recibimos alguna de estas cartas, debemos responder a ella y mucho más si fuere superior la persona que se vale de nosotros. Diremos que sin demora ejecutaremos lo que se nos manda o que no puede ser y, para ello, daremos razones satisfactorias. Es muy variado el modo en que se pueden hacer estas cartas: unas veces, diciendo que los méritos del recomendado obligan a nuestra protección; otras, la honra que nos hacen al valerse de nuestro patrocinio; y otras, finalmente, diciendo que tal recomendación es una muestra de benignidad y un medio para corresponder a las muchas deudas que tenemos para con la persona que recomienda, etcétera.”²³

Se importunaba especialmente a los miembros de la familia real, los validos y los secretarios de Estado para que intercediesen en situaciones relacionadas con la obtención de mercedes. Cuando el regente don Pedro alcanzó el poder, en 1667, el primer duque de Cadaval recibió numerosas cartas en las que se solicitaba su apoyo para la concesión de pensiones y de otros favores²⁴. La influencia formaba parte de

²¹ *Meu pai e meu Senhor muito do meu coração: correspondência do Conde de Assumar para seu pai, o Marquês de Alorna*, selección, introducción y notas de Nuno Gonçalo Monteiro, Lisboa, ICS/Quezala Ed., 2009, p. 119.

²² F.J. Freire (seudónimo de Cândido Lusitano), *O secretario português, compendiosamente instruído no modo de escrever cartas por meio de huma instrução preliminar, regras de secretaría, formulário de tratamentos, e hum grande numero de cartas em todas as espécies, que tem mais uso, com varias cartas discussivas sobre as obrigações, virtudes, e vícios do novo Secretário*, Oficina de Domingos Gonsalves, Lisboa, 1746, p. 12.

²³ *Ibidem*, pp. 12-13.

²⁴ Vasez A.M. Pessoa de Oliveira Anunces, *D. Nuno Álvares Pereira de Melo, 1.º Duque de Cadaval (1636-1727)*, vol. I, Tesis de maestrado en Historia Moderna presentada en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, Lisboa, 1997, p. 69.

¹⁸ Cf. J. Francisco Marques, *op. cit.*, p. 233.

¹⁹ Lisboa, en la oficina de Antonio Rodrigues Galhardo, 1785 [1622-1624], Diálogo I, pp. 51-52.

²⁰ Cf. BL, Mss. Add. 20879, fols. 185v-186.

la cultura política de esta época y no sólo en Portugal²⁵. La recomendación era también un servicio que se recibía, se pagaba y se agradecía al igual que cualquier otra merced, como indicaban las normas para la redacción de este tipo de cartas que ya hemos señalado antes. La protección y la cortesía a veces también se mezclaban en los códigos sociales; de forma que se reforzaba implícitamente el peso de las influencias.

Es posible que este tipo de intermediarios, cuando se encontraban en una esfera muy próxima al poder, no dejaran siempre señales visibles de sus recomendaciones, en parte porque podían ser orales.

De hecho, si los intercesores que escribían cartas de recomendación no las firmaban, resultan, a menudo, difíciles de identificar por el historiador, salvo en el caso de que algún oficial refiriese el interés de "A" o "B" en tal proceso. Así ocurrió, por ejemplo, hacia mediados del siglo XVIII, en el despacho de los servicios del teniente de caballos Lourenço Martins, ya muerto, que pertenecía a su viuda y a sus cuatro hijas. Éstas solicitaban un hábito de Cristo con 12.000 reales portugueses de pensión para la dote de una de las jóvenes y 200.000 reales de pensión situada en la Obra Pia para reparar entre las restantes descendientes. Al margen de una petición para hacer avanzar los trámites, se aludía al hecho de que "el señor marqués de Angeja y el señor marqués de Marialva están interesados en esta súplica"²⁶.

Muchas de estas intervenciones se encaminaban también a acelerar el curso de los papeles. La lentitud era muy grande y las quejas sobre este aspecto concreto frecuentes. El retraso también provocó que muchos sintiesen la necesidad de recurrir a un conjunto de mediadores para despachar los procesos.

Durante el periodo de los Austrias, la lentitud de la comunicación y, como consecuencia, la mayor dificultad para obtener mercedes, debido a la ausencia del rey, constituyó uno de los factores del descontento de las élites portuguesas²⁷. Inmediatamente después de la Restauración (1640), el doctor António de Freitas Africano expresaba esa realidad en los siguientes términos y destacaba la importancia de la presencia del monarca como factor de unión: "si el Rey está ausente, la

República es un cuerpo sin alma. Si el gobierno es por consultas, cambia la naturaleza de los servicios y, con ellos, la calidad de los premios. La justicia es aparente. Los pretendientes no encuentran firmeza en nada. Cada uno se considera *vagus, et pro-fugus super terram*, como Cain; porque en el Reino no se le concede lo que pide, en la corre solicitar es vital. El Reino se empobrece por los sobornos. Los naturales se desnaturalizan, porque las cortes tienen la virtud de atraer y ligan los corazones de todos los estados y se deprecian las costumbres con los nuevos usos"²⁸. La proximidad facilitaría el reconocimiento del valor de los servicios, al mismo tiempo que evitaría el fraude. No era por casualidad que en la resolución de las peticiones de personas habían desempeñado tareas en el Imperio se pidiese la mediación de personas ligadas a esos territorios como forma de hacer posible ese control.

El establecimiento de normas por parte de la Corona tendió a incidir en las funciones desempeñadas en la India, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, y en los servicios prestados en el Reino, en el periodo posterior a la Restauración.

Al comienzo del siglo XVII lo que más atención despertó fue el tiempo de servicio necesario para solicitar en Oriente, las formas de evitar la vuelta de los vasallos al reino o la marcha de portugueses a Madrid para pedir recompensas, las mercedes que podían conceder bien los virreyes o gobernadores de Lisboa bien los virreyes de Goa, la atribución de mercedes a los cristianos nuevos, el asunto de la réplicas, la insistencia en pasar los documentos por el *Registro de Mercés*²⁹, la necesidad de declarar los servicios en los despachos y la infación de hábitos y pensiones.

En este momento se produjo una verdadera organización burocrática del despacho de los servicios. Se fijaron un conjunto de normas que debía observar bien el virrey de la India bien el gobierno situado en Lisboa. Tales reglas abarcaban desde los certificados de servicios a los sistemas de control de los fraudes, la forma de redactar y registrar los despachos o, incluso, los premios que se concedían.

Sin embargo, no se publicó una instrucción con tal nombre hasta 1671, después de la guerra de Restauración, que terminó en 1668³⁰. A partir de entonces, además del tiempo de servicio, los papeles y las réplicas, también fueron reorganizados la forma de solicitar con servicios que no hubiesen sido ejecutados por el mismo pretendiente, la intervención del fiscal de las mercedes —un cargo que existía desde aproximadamente 1626³¹— o la manera de requerir con un segundo grupo de tareas desempeñadas.

²⁵ En un manual de cartas titulado *Secretario Español enseñando la manera de escribir cartas españolas según el estilo moderno*, explicadas en Francés (Bruseles, Francisco Foppens, 1732, p. 182) aparecía un ejemplo de lo que podía ser la respuesta a una carta de recomendación: "La persona que Vuestra Señoría me encomienda en su carta, llegó ayer aquí: me habló y me mostró sus certificados, por ellos se ven los servicios que a hecho en veinte años que a servido al Rey en el Pays Baxo y en Cataluña; se a hallado en quatro batallas y en seys sitios; en su cuerpo se ven las cicatrices de sus heridas, veo que es hombre de valor; le he dicho que de un memorial al Rey en la primera audiencia que diere, después de averle dado, hablaré al Secretario de Estado para que haga relación al Rey; y de sus señalados servicios, después le encomendaré a los Señores Consejeros de guerra, para que le favorezcan, no dudo que lo harán".

²⁶ ANTI, Ministério do Reino-Decreto de Serviços, Mg, 1, doc. 173.
²⁷ Cf. A.M. Hespanha, "Revoltas e revoluções: a resistência das elites provinciais", *Análise Social*, 4, 4, serie, vol. XXVIII, n.º 120, Lisboa, 1993, pp. 81-103.

²⁸ A. de Freitas Africano, *Primeros políticos e regulas do noiso Rey Dom Ioann o IV. De manantilha memo-ria*, Manuel da Silva, Lisboa, 1641, fl. 55v.

²⁹ Téngase en cuenta que también existía un sistema de registro en la India.

³⁰ Cf. J. Justino de Andrade e Silva (comp.), *op. cit.*, vol. 1657-1674, pp. 186-189.

³¹ Cf. BNP, Pomb. 122, fl. 320-320v.

3. Los servicios, ya fuesen ocasionales o continuados, tenían un valor tan elevado que se especificaba cuidadosamente el día, mes y año así como el lugar en que se habían realizado.

Existían los servicios de letras, los diplomáticos, los militares, los efectuados en el palacio real, en la recaudación del impuesto conocido con el nombre genérico de "décimas", los de las ordenanzas, los políticos, etc. Incluso las propias damas de palacio registraban los suyos. Pero los más importantes eran los militares, sobre todo los despedidos en combate. Las muertas, heridas, cautiverios, pérdida de caballos o la participación de criados incrementaba su valor. Además, también eran muy valoradas las hazañas o las situaciones audaces. En este último caso o en el de muerte, era posible solicitar una remuneración con menos años de servicio de los establecidos.

Hasta 1706 no se establecerán las clases de servicios susceptibles de ser recompensados por la Corona; todos lo eran.

En realidad, los servicios eran bienes patrimoniales. Como tales se vendían, servían de dote o se repartían entre los herederos. Con respecto a la dote, observemos la siguiente noticia de un folleto manuscrito fechado en Lisboa el 11 de junio de 1737: "el matrimonio de Ayres de Saldanha se hizo el domingo en la Granja, donde sólo se encontraban las señoras condesas de Coculim y sus hijos; y en la quinta de Tojal, José de Saldanha, su mujer y el novio [...] La dote fue de 30.000 cruzados y quedaron a juro al tres por ciento en manos del conde de Coculim. La señora condesa su madre voluntariamente 150 reales más al año a su hija para completar el juro de seis y cuatro que José de Saldanha no quería, contentándose con el de cinco. Y se dotó además con 7.000 cruzados que importó el ajuar con seis de joyas y otros muebles que ya tenía y con acción de todos los servicios de su padre, porque pide con buenas esperanzas una vida más en una encomienda de 60.000 reales, y con otra acción de 43.000 cruzados que su tío D. João Mascarenhas le prometió, de la que hay un pleito en Bahía"³². Los servicios se mezclaban con otros bienes y también se estimaba su valor cuando se trataba de calcular el conjunto de la dote.

En su testamento, fechado en mayo de 1617, Belchior Dias Preto establecía: "Dejo a mi hijo Lourenço Dias Preto la solicitud de los servicios que hice a Su Majestad. Ya que no me hizo por ellos en vida las mercedes que me tenía prometidas, las haga después de mi muerte"³³. El doctor Paulo de Carvalho, del Consejo de Su Majestad, registrador del Ayuntamiento de Lisboa y desembargador del Pago, que no tenía herederos aparte de su mujer, establecía lo siguiente en su testamento, otorgado en febrero de 1663: "Dejo al dicho mi hermano [Manuel de Carvalho, ya fallecido] la parte que me corresponde de los servicios de mi padre, que en gloria esté, y los míos, excepto la

pensión que por ellos espero de Su Majestad para la dicha mi mujer y que se suele dar a los ministros que ocupan semejantes cargos y sirven con la satisfacción con que yo siempre procuré servir a Su Majestad. Consta de los papeles que están en la Secretaría de Mercedes y yo los pedí en confianza para enmendar la petición. Todas mis pretensiones y acciones y todo lo demás que me pertenece lo dejó a la dicha mi mujer mientras viva, sin embargo de cumplir este testamento o no"³⁴. Ejemplos como éstos, con esta o aquella diferencia, son abundantes en los testamentos del Antiguo Régimen. Poco a poco se convirtió en una práctica asimilada por los servidores de la Corona y sus respectivas familias. La cesión se hacía tanto si los servicios estaban siendo requeridos como si no; tanto si se poseía un lote propio como si eran heredados o si se trataba de una combinación de ambas posibilidades. Muchas veces la remuneración iba a parar a manos de alguien muy lejano en el parentesco y en el tiempo. Por este motivo y para evitar los abusos que se sabía que existían, en 1706, en plena Guerra de Sucesión española, se estableció, tras las deliberaciones de una junta, que la remuneración de los servicios sólo podría solicitarse durante los treinta años siguientes al momento en que se hubiesen realizado³⁵. Por otro decreto de la misma fecha y procedencia, se aclaró el capítulo XI de la Instrucción de las mercedes de 1671 y se estableció el grado máximo de parentesco para ceder los servicios era el de primos hermanos³⁶.

Tengamos en cuenta que las mujeres también podían ser titulares de servicios, porque los hubiesen hecho o porque los recibiesen a través diferentes cauces (dotes, renunciaciones, herencias u otras formas de transmisión que podían incluir la compra).

A veces, los servicios daban lugar a importantes reajustes en el seno de una misma familia consanguínea o política. Veamos el ejemplo que proporciona un documento real de 1657. Rui Lourenço de Távora dejó escrito en su testamento que se diese a su segunda mujer, doña Helena de Távora, todas sus arras, a pesar de que no estaba obligado a ello debido a las deudas contradas. También estableció que si no se le pagaban las arras "le dejaba sus servicios para con ellos poderme requerir, con que se pudiese sustentar, y que si se le pagaban las arras, dejaba los dichos sus servicios a quien fuese heredero de sus mayorazgos, a quien hacía su heredero universal para que por los dichos servicios alcanzase de MI [del rey] más vidas en las encomiendas que poseía, para que quedase con toda su casa y pagase más fácilmente sus deudas y las de su padre"³⁷. De esta forma los beneficios de la Corona podían servir de amparo

³² ANTT, Registo Geral de Testamentos de Lisboa, L.º 54, fl. 21-21v.

³³ F. da Cunha Franca, *Adições aureaeque illustrations, ad librum primum secundae partis Practicae Lusitanae Emmanuells Mendes de Castro, II*, imprenta de José da Costa, Coimbra, 1755, appendix, doc. L. Si embargo, conviene tener en cuenta que bastaba iniciar un proceso judicial que involucrase los servicios en causa para mantenerlos válidos a pesar de superar el límite de los treinta años. Había también dispensas de prescripción. Cf. por ejemplo ANTT, Mercês de D. João V, L. 9, fl. 192v.

³⁴ F. da Cunha Franca, *op. cit.*, II, appendix, doc. LIII.

³⁵ ANTT, Chancelaria da Ordem de Cristo, L. 42, fl. 442.

en muchas situaciones (como la viudedad o el endudamiento). Ahora, la heredera universal del difunto era la menor doña Helena Antónia de Távora, de quien era tutora su abuela paterna doña María de Lima. Esta última, con licencia del administrador y del *juiz dos orfãos*, llegó a un acuerdo con la viuda para que ésta renunciase en favor de la menor a cualquier derecho que pudiese tener sobre los servicios, tanto por la referida cláusula testamentaria como por ser propietaria de la mitad de los adquiridos por el matrimonio que contrajo con Rui Lourenço de Távora. Por esta negociación, la joven doña Helena Antónia podría quedarse con todas las mercedes de la Corona, pero debería pagar a su madrastra 8.333 cruzados, es decir, el valor de las arras. Mientras no pagase aquella cantidad, daría el rendimiento del citado capital a un interés del 6,25 por ciento. Para asegurar este contrato fue necesario establecer como garantía todos los bienes de la menor, incluidos los de mayorazgo, los de la Corona, los de las Órdenes así como las mercedes regias que recibiese por los servicios referidos. En este sentido, los servicios tenían múltiples utilidades, ya que constituían un bien, un valor, y se consideraba que, sin duda, el monarca los recomendaría.

Como ya señalamos, la cesión de los servicios a una tercera persona (al margen de la familia más cercana) fue objeto de numerosas consideraciones en el siglo XVII. La *Instrução de las mercedes* de 1671 (§§ XI-XII) limitó la libertad de disponer de los servicios que existía hasta entonces al imponer tres condiciones³⁸. Debían tenerse servicios propios, además de los ajenos, para poder solicitar. Era necesaria una sentencia del *Juizo das Justificações* para garantizar que esa persona tenía derecho a tales servicios. Además, debía demostrarse que era pariente en “grado conocido” de la persona que le había cedido los servicios. Sólo se establecían las siguientes excepciones. Se permitía a los padres solicitar mercedes con los servicios militares de los hijos fallecidos, aunque no contasen con ninguno propio, “por ser justo que el dolor que tuvieron por la pérdida de sus hijos supla el requisito de los servicios propios” (cap. III). Lo mismo podían hacer los hijos con los servicios de los padres y los hermanos entre sí (cap. XIII).

No resultó fácil hacer cumplir estas normas. Según señalaba en 1692 el *Conselho da Fazenda*, las nuevas condiciones perjudicaban a las personas sin hijos. Éstas quedarían muchas veces sin premio, es decir, sin ningún beneficio, porque no podía solicitarse en su nombre, pero para un tercer individuo con el que no tuviesen lazos de parentesco. En realidad, la economía de la merced se prestaba implícitamente a este cálculo/espectativa de dividendos materiales. Formaba parte de su eficacia social y política. En este sentido, se deducen de inmediato sus relaciones con las prácticas de

venalidad. Si “A” gastaba en beneficio de la Corona, debía de alguna manera poder disfrutar de la recompensa. Si no la recibía, debía poder transferirla para obtener algún beneficio. Para efectuar esta transmisión, bien se cedían los servicios o la merced ante de recibirla, bien se designaba a alguien para ello. Podía hacerse de forma gratuita o mediante un pago.

En los libros notariales, sobre todo en Lisboa, ciudad donde se negociaba la remuneración de los servicios, había muchos ejemplares de este tipo de contratos. Veamos el siguiente ejemplo de julio de 1759. En Lisboa, ante testigos y un notario, el capitán Manuel de Sousa Sameiro, residente en la parroquia lisboeta de la Pena, como procurador de María Josefa, residente en Campo Maior, viuda de Domingos Pires, teniente de infantería en esa plaza alentejana, firmó una escritura de venta y pago en los términos siguientes: “por ella Manuel de Sousa Sameyro dijo [...] que a la dicha persona que representa le pertenece la remuneración de los servicios del dicho su marido hechos a Su Majestad en los empleos de alférez y teniente del dicho regimiento, desde el diecisiete de mayo de mil setecientos veintinueve hasta el ocho de agosto de mil setecientos treinta y ocho, día anterior al que falleció, en que medían nueve años, dos meses y veintidós días, como consta mejor en la fe de oficios que se le dio [...] cuyos servicios están establecidos y le pertenecieron por muerte del dicho su marido como se demostró en el juicio de las justificaciones del reino de que se le dará su sentencia en la forma acostumburada”³⁹. El procurador traspasaba estos servicios y las mercedes que de ellos resultasen a Manuel Pinto, que vivía de su negocio y residía en el *Beco de Fumil*, en Lisboa. Los vendía por 86.400 reales portugueses que recibió allí en dinero y de cuyo total otorgó carta de pago. Muchas veces, la venta constituía una forma de evitar los gastos que suponía la permanencia en la capital (o el mantenimiento de un procurador) para tratar de la remuneración de servicios y un medio de evitar las dificultades de la espera hasta conseguir el despacho. A menudo tardaba.

Sin embargo, estos traspasos no siempre adoptaban la forma de una venta clara y taxativa. Era más frecuente recurrir a la renuncia, como ocurre en el ejemplo siguiente, seleccionado al azar. El 3 de marzo de 1750, ante un notario, se celebró un contrato de “renuncia de servicios” entre João Aurélio, que vivía de su negocio, residente en Lisboa, como procurador del capitán mayor Francisco de Sousa da Fonseca, y João de Almeida, cirujano también residente en Lisboa. La primera parte alegaba que “por las grandes obligaciones que tiene la persona a la que representa para con João de Almeida y el afecto que le tiene a él y a su familia, dijo que [...] hace pura e irrevocable donación y renuncia de todos los servicios que el dicho capitán mayor tiene

³⁸ Cf. BNP, Coleção Pombalina, 122, ff. 318-319.

³⁹ ANTT, Cartório Notarial de Lisboa, 7B (antiguo), Cx. 3, L. 20, ff. 28r.

prestados a su majestad, que constan de sus patentes tanto en este reino, provincia de Alentejo, reino de Valença, como en los gobiernos de Benguela, y de Loanda, y otras partes expresadas en las mismas patentes, a favor del dicho João de Almeida, para que éste en su nombre pueda solicitar al dicho señor la remuneración de los dichos servicios para sí y sus hijas en la forma que mejor le parezca, así de hábitos de Cristo como pensiones debidas a los mismos servicios con la facultad de poderlos nombrar en todo o en parte como le parezca en las personas de sus hijos, ya que para todo le concede su derecho y acción⁴⁰. En este caso, si tomamos al pie de la letra la retórica de la escritura, la enajenación debía saldarse una deuda de gratitud. Sin embargo, no siempre era así. Muchas veces la renuncia era una forma encubierta de efectuar una venta⁴¹.

Tengamos en cuenta que para vender o renunciar a los servicios no era necesaria una autorización regia, lo que facilitaba el traspaso. Eran bienes propios.

Muchas mercedes concedidas pero no concretizadas en la persona recompensada también podían ser enajenadas. Así ocurría en el caso de los hábitos cuando la persona no llegaba a participar en la ceremonia de ingreso en la orden, con las pensiones cuando no eran registradas, con las encomiendas si el premiado no tomaba posesión, etcétera. De esta forma, cuando la merced no se materializaba, ya fuese por muerte de la persona, ya por desistir del proceso necesario para concretizarla, ya por otro motivo, era posible transmitir ese derecho tanto a través de la venta o de la donación como por la simple herencia. Sin embargo, la persona que la recibía debía probar su derecho a ella. Así sucedía incluso cuando la merced iba a parar a los descendientes, como el caso de João Soares de Carvalho, según rezaba un documento de 1678: "a quien, como heredero de su hermano Francisco Soares de Carvalho, por sentencia del juicio de las justificaciones perenejó la acción del hábito de Cristo con 10.000 reales portugueses de pensión que no llegó a conseguir cuando fue despedido por los servicios de su tío Gaspar dos Reis, hechos en la plaza de T'anger con armas y caballo de aralaya del campo durante ocho años y dos meses [...] y además servir el dicho su hermano en el reino del Algarbe seis años, un mes y veintinueve días de soldado del tercio pagado [...]"⁴². En este caso, se unía una merced no concretizada con otros servicios y era necesario justificar el derecho a poseerlos.

⁴⁰ ANTT, Cartório Notarial de Lisboa - 1, Cx. 66, L. 657, fl. 9v.

⁴¹ Sobre estas véase F. Oliveira, "Mercado de hábitos e serviços em Portugal (séculos XVII-XVIII)", *Análise Social*, vol. XXXVIII, n.º 168, Lisboa, 2003, pp.743-769; *Ídem*, *Os Ordens Militares e o Estado Moderno: honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Estar, Lisboa, 2001, pp. 243-246.

⁴² ANTT, Chancelaria da Ordem de Cristo, L. 61, fl. 47-47v.

4. La economía de la merced también suponía la disciplina impuesta por la Corona sobre los vasallos. En Portugal la alta nobleza tenía pocos bienes patrimoniales. Por eso mismo, si no estaba dispuesta a servir al monarca difícilmente conseguiría mantener un nivel de vida adecuado a su status, pues sus posibilidades de conseguir bienes de la Corona y de las Órdenes Militares eran remotas. Tanto unos como otros eran bienes indivisibles, inalienables y de posesión temporal. Casi siempre se atribuían por vidas, pero los primeros, salvo excepciones, todavía estaban sujetos a la Ley Mental y teóricamente a sus disposiciones de varonía y primogenitura. Incluso los títulos nobiliarios podían concederse así, cuando el monarca no condescendía con la cláusula "de juro y heredad para siempre fuera de la Ley Mental". Del mismo modo, sólo los hombres podían ser titulares de las encomiendas de las Órdenes y recibir la insignia, pero era factible que las mujeres consiguiesen la merced de una encomienda, especialmente para servir de dote.

Además, las encomiendas ofrecían la ventaja de que su titular podía usar la designación de comendador. Se trataba de una distinción relevante en las sociedades peninsulares, sobre todo para las categorías nobiliarias inferiores a los grandes, titulares y señores de tierras, ya que no tenían otra señal de identificación relevante.

El carácter inestable de la posesión de los bienes de la Corona y de las Órdenes constituía un estímulo para que las nuevas generaciones sirviesen a la monarquía, a fin de conseguir mantener un patrimonio razonable de recursos económicos y simbólicos.

De este modo, el servicio a la Corona no sólo daba prestigio y distinción, sino que se trataba casi de un deber por diversas razones (culturales y económicas). Aunque esta realidad afectase a casi todos los grupos, lo hacía mucho más a los que estaban en el vértice de la pirámide nobiliaria.

Este proceso de disciplina se adaptaba a los más diversos sectores de la jerarquía social. Un plebeyo que sirviese bien en tiempo de guerra y fuese recompensado con un hábito seguramente tendría problemas en las pruebas por no cumplir el requisito de nobleza. Sin embargo, era frecuente que el rey concediese dispensas⁴³, pero muchas veces exigía más servicios u otro tipo de contrapartidas.

En momentos difíciles como las guerras, era habitual que la monarquía exigiese determinados servicios para poder requerir y ser premiado. En noviembre de 1633, ante las dificultades de Brasil, una carta real estableció que en ese territorio sólo se pudiesen proveer cargos de milicia u oficios de hacienda o justicia vacantes en las personas que participasen en la guerra de Pernambuco e hiciesen méritos⁴⁴. En 1658,

⁴³ A diferencia de lo que sucedía en Castilla, los reyes de Portugal tenían poder para ello sin recurrir a Roma.

⁴⁴ ANTT, Mesa da Condição-Ordens Militares-Papéis Diversos, Ms. 31 (doc. no numerado).

la persona que no presentase fe de oficios, para comprobar que había servido en las fuerzas que se preparaban para socorrer Eivas, no podría requerir en la Secretaría de Mercedes y Expedientes ni obtener despacho. El mismo decreto añadía: "y su majestad promete a los que estén en él [en el Ejército] que tendrá particular cuenta de este servicio y sus papeles serán despachados sin demora y con todo el favor que merecieren, considerándose el servicio en esta ocasión, aunque sea por breve tiempo, como si fuese muy largo"⁴⁵. En mayo de 1663 se estableció la misma exigencia con respecto a Évora, que había sido tomada por los castellanos: "por cuanto la presente ocasión en que el enemigo ha entrado en la ciudad de Évora exige que todos mis vasallos sin excepción acudan a la defensa del reino, he por bien que a ninguna persona de cualquier calidad que sea de las que actualmente no están sirviendo se le pueda aceptar petición de merced alguna, aunque sea satisfacción de promesa, sin presentar certificado de que en el plazo de ocho días a partir de hoy fue a mi ejército en esta ocasión en que se trata de recuperar dicha ciudad, y del mismo modo, que ningún propietario de oficio que tenga hijo con edad suficiente pueda solicitar la sucesión en el para ese hijo o para otro ni se le cumpla la que se le haya concedido sin el mismo certificado"⁴⁶. En mayo de 1665 se exigió lo mismo a quien requería en el *Conselho Ultramarino*, si bien ahora debía ir a combatir al Algarbe⁴⁷.

En realidad, sobre todo a partir de la década de 1620 y especialmente de la de 1630 (cuando los holandeses ocuparon una vasta franja de Brasil), a veces la Corona arribuyó mercedes con algunas condiciones⁴⁸. Sólo después de satisfechas era posible obtener la merced. En 1633 se concedieron numerosos hábitos con el requisito de servir previamente en la India o las conquistas⁴⁹. En la segunda mitad de esta década fue frecuente otorgarlos a cambio del pago de soldados para Pernambuco⁵⁰.

De este modo, la Corona seguía hacer un uso a la vez pragmático e interesado de la atracción que generaban las mercedes. Jugaba con ellas según le convenía. Sin embargo, los súbditos también buscaban sus propias estrategias. Por ejemplo, en el siglo XVII el uso frecuente de "tablas de remuneración" para las recompensas de determinados servicios como los militares o los de letras propició que muchos magistrados y algunos militares solicitaran los premios esperados antes de completar

los doce años de servicio⁵¹. El resto del tiempo era "canjeado" anticipadamente. Ya estaba concertado de antemano. Muchos magistrados lo hacían antes de partir para ultramar. Al solicitar el hábito de Cristo alegaban que así irían más honrados⁵².

Durante el Antiguo Régimen, solicitar mercedes se convirtió en una práctica rutinaria desde diferentes puntos de vista, pero no por ello se debilitó la expectativa que generaban los despachos. En Lisboa, una gaceta manuscrita del 28 de agosto de 1736 decía "que están a punto de salir ciento sesenta consultas y más de mil ya están vistas"⁵³. En otro folleto de abril del año siguiente aparecía esta noticia: "dicen que [...] los gobiernos y otros despachos se resolverán en breve; ya se han asignado a los condes de Castelo Melhor y Coculim sus encomiendas en que dicen que el primero tiene 50.000 cruzados de caídos"⁵⁴. Los lectores de este tipo de literatura (la nobleza que vivía en la corte y en sus alrededores) apreciaban conocer estos pormenores. Estraban muy interesados en los despachos: si se iban a resolver o no, lo que se dio a cada uno, para qué cargos fue nombrado "A" o "B" y en qué condiciones, etc. Este conocimiento era fundamental para evaluar las posibilidades de cada uno y, de forma implícita, la benevolencia y justicia del monarca.

No es casualidad que en un catálogo de los "Mártires del mundo", inserto en un diario manuscrito del padre Luís Montês Matoso, de hacia 1740, apareciesen, entre otros, los siguientes: el soberano, como mártir de las importunaciones; el pretendiente, como mártir de esperanzas; el despachado, como mártir de enfados; el rechazado, como mártir de deseos y el benefactor, de ingratitud⁵⁵. Resulta significativo que en estas representaciones, que incluían veintiocho personajes, desde el soltero al rico pasando por el pecador, el sabio y el discreto, cinco remitiesen a la economía de la merced. Ésta marcaba especialmente la vida de los que vivían en el mundo cortesano, dondequiera que se encontrasen.

Tampoco fue fortuito que don João IV sosnuyese en su testamento, cuando estaba a punto de morir, la siguiente consideración: "afirmo que no hice en él [gobierno] nada en contra de lo que consideré, así en el gobierno común como en las peticiones particulares de mis vasallos, a quienes desé contentar y hacer merced siempre

⁴⁵ ANTT, Registo Geral de Mercês-Portarias do Reino, L. 10, fl. sin número antes del 1.

⁴⁶ J. Justino de Andrade e Silva (comp.), *op. cit.*, vol. 1657-1674, p. 86.

⁴⁷ AHU, Reino, Cx. 12, doc. 23.

⁴⁸ Cf. algunos ejemplos en ANTT, Chancelaria da Ordem de Cristo, L. 22, fl. 350, 351, 352v; L. 26, fl. 100-101.

⁴⁹ ANTT, Mesa da Consciência-Ordens Militares-Papéis Diversos, Mç. 20, doc. 187; ANTT, Mesa da Consciência, L. 91, fl. 9v.

⁵⁰ ANTT, Mesa da Consciência-Ordens Militares-Papéis Diversos, Mç. 20, doc. 182-183; ANTT, Mesa da Consciência, L. 35, fl. 13v-14; ANTT, Chancelaria da Ordem de Cristo, L. 23, fl. 146-147, 152v-153, 173-175v.

⁵¹ Al menos en la década de 1730, muchas veces la Corona, por propia iniciativa, concedía el hábito con pensión a bachilleres que iban a servir en el Imperio, con lo que cambiaba tales servicios anticipadamente. Esta actitud contribuyó a enzarzar el comportamiento reñido. Cf. ANTT, Ministério do Reino-decretos, de 25 de marzo de 1738 (docs. 42 y 43 del mago 4).

⁵² Algunos ejemplos en ANTT, Ministério do Reino-decretos del 13 y 25 de junio de 1736 (Mç. 2, doc. 52 y 60, respectivamente), 1 (Mç. 4, doc. 108) y 3 de agosto (Mç. 4, doc. 109), 10, 19 y 25 de octubre de 1738 (Mç. 4, doc. 123, 129, 130 y 132).

⁵³ BPE, cód. CIV/1-7d, fl. 100v.

⁵⁴ *Ibidem*, fl. 148.

⁵⁵ L. Montez Matoso, *Ano noticioso e historico*, t. II, Biblioteca Nacional, Lisboa, 1938, p. 86.

que la justicia y el estado del Reino lo permitieron”⁵⁶. Formaba parte del balance de su vida.

Por último, debemos subrayar la importancia de la gratitud. En muchas ocasiones puede resultar menos visible en las fuentes, pero no por ello dejaba de ser un gesto, una postura esencial ante la merced recibida. Así debía suceder incluso cuando la merced no era graciosa, sino que se concedía en remuneración de servicios. En junio de 1754, un folleto manuscrito de la corte señalaba que el día del Corpus Christi de la Patriarcal don António José de Castro, “acompañado de todos sus parientes”, besó la mano al monarca. De acuerdo con el mismo testimonio, las razones de ello eran “haberle hecho merced del título de conde de Resende y del almirantazgo del reino de juro y heredad en remuneración de la capitania de los Ilheos, que le dejó y poseía en la tierra firme de Brasil, con lo que ya no hay en ella ningún donatario”⁵⁷. En este caso, la merced se hizo a cambio de la renuncia a la capitania, pero don António y sus parientes se mostraban agradecidos. Así procedía la nobleza cortesana, pues, simbólicamente, el rey recompensaba con la mano.

Los teólogos y muchas obras didácticas insistían en la exhibición del gesto de agradecimiento y en su contexto. En 1671, el capuchino y maestro en Teología fray Jacinto de Deus lo consideraba un atributo de la nobleza: “el noble no sólo debe agradecer, sino dar lección de agradecimiento [...]]. El noble examina de quién, cuándo, dónde y cómo recibió para, de acuerdo con las circunstancias, estar más obligado al agradecimiento. El vil las disminuye, pues es incapaz de gran compromiso [...]]. El noble agradece, incluso a la espera de recibir, como si recibiera”⁵⁸.

En este sentido, en el segundo cuarto del siglo XVIII Diogo Guerreiro Camacho de Aboim señalaba que la gratitud no debía limitarse sólo a palabras y destacaba la importancia de la voluntad con que se mostraba. Ésta era la esencia de la cuestión. Además, subrayaba otros muchos detalles que debían dirigir este comportamiento: cuanto más cortés y bien nacido era alguien, más agradecido debía ser; los príncipes podían dar mucho y debían ser muy agradecidos; el agradecimiento debía ser rápido y sin demora. Para terminar, indicaba que aunque la amistad fuese recíproca, la liberalidad no lo era. En realidad, no sólo pretendía señalar la desigualdad de las personas implicadas, sino también que la gratitud debía ser superior al valor de la merced recibida⁵⁹.

En definitiva, de acuerdo con los códigos barrocos, el agradecimiento no debía expresar desprecio hacia la merced y el benefactor, sino su plena celebración. El premio se manifestaría deudor y obediente para el futuro, lo que garantizaba la tenencia a la reproducción del servicio a la espera de una nueva recompensa. Y así sucesivamente.

Así se construía una cadena “dulce”, sutil, pero eficaz de relación entre los vasallos —de diferentes estamentos sociales— y el señor. Las ideas dominantes y la retórica que las moldeaba poco o nada se disociaban de estas prácticas. Ellas mismas eran muy pragmáticas.

⁵⁶ D. António Caetano de Sousa, *Prontuário da História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, nova ed. rev., T. IV-Parte II, Atlântida, Coimbra, 1950, L. VII, n.º 20, p. 429.

⁵⁷ BPE, cód. CIV/1-22d, n.º 25.

⁵⁸ *Brasão e História de Príncipes*, nova ed., Imprensa Portuguesa, Oporto, 1946 (1.ª ed. Lisboa, 1677), cap. III, § IX, pp. 173, 178, 179.

⁵⁹ *Escola moral, política, christã, e jurídica*, 3.ª ed. corregida, en la oficina de Bernardo Antonio de Oliveira, Lisboa, 1749 (1.ª ed. Lisboa, 1733), Palestra I, Lição XX, pp. 104-107.